



Sustanciación	No. 0426
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00185 00
Proceso	Ejecutivo hipotecario
Demandante(s)	Fernando Luis Álvarez Moncada y Jorge Iván Mora González
Demandado(s)	Adriana María Betancur Herrera
Asunto	Incorpora respuesta –Expide despacho comisorio

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se incorpora respuesta allegada de la oficina de instrumentos públicos de Medellín – Zona Sur, informando el registro del embargo en las matrículas inmobiliarias No. 001-1142149, 001-1142214 y 001-1142318, por lo tanto verificado como se encuentra la inscripción del embargo, procede el Despacho a comisionar al SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE ENVIGADO, con el fin de realizar la diligencia de secuestro del derecho que ostenta la señora **Adriana María Betancur Herrera** con Cédula de Ciudadanía No. 42.883.974, sobre los inmuebles ubicados en el municipio de Envigado: **(i)** CALLE 36 SUR 27-10 URB. ENTREPARQUES P.H. PRIMERA ETAPA PISO 6 TORRE 2 APTO 620 identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1142149; **(ii)** CALLE 36 SUR 27-10 URB. ENTREPARQUES P.H. PRIMERA ETAPA SÓTANO 1 TORRE 2 PARQ. 45 identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1142214; **(iii)** CALLE 36 SUR 27-10 URB. ENTREPARQUES P.H. PRIMERA ETAPA SÓTANO 2 TORRE 2 C.ÚTIL 104 identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1142318.

Adviértase que se le comiona con los insertos y facultades necesarias para llevar a cabo tal diligencia, como lo son las de subcomisionar, fijar fecha y hora para la diligencia, las de allanar en caso de ser necesario y las demás que considere necesario, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares, igualmente para fijarle honorarios provisionales por la asistencia a la diligencia. Como secuestre actuará el auxiliar de la justicia **JORGE HUMBERTO SOSA MARULANDA** identificado con CC. 8.430.226 quien se localiza en CRA 41 36SUR 67 OF 305 de Envigado, teléfono 3329206 - 3012052411, email: jososa22@hotmail.com, advirtiéndosele que para poder ser

poseionado del cargo deberá allegar previamente, o en el acto de su posesión, copia de la póliza general de garantía exigida por el Consejo Seccional de la Judicatura. Líbrese el respectivo despacho comisorio.

CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
09

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:

810EA7A325FCE641C1141D69102D1B59E5EF6AD0D3AF7D21FF6CBE68CAFEE0AF

DOCUMENTO GENERADO EN 31/08/2020 09:09:55 A.M.